

"Año del buen servicio al ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 091-2018-A-MDSP

Samuel Pastor, 03 de setiembre del 2018

## VISTOS:

El Expediente N° 4448 presentado por Don DIEGO ANDRE CANALES CARPIO y Doña KAREN YVETTE MARQUEZ PINEDO, en el cual solicitan contraer Matrimonio Civil, y el Informe N° 025-OREC-MDSP-2018 emitido por el Jefe de Registro Civil indicando que los contrayentes han cumplido con los requisitos de Ley, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 248º del Código Civil los solicitantes han presentado copia de su DNI, copia certificada de su Partida de Nacimiento, Certificado de Domicilio, Certificado Médico, y a dos Testigos mayores de edad; quienes deponen bajo juramento que no existe impedimento alguno.

Que, los Contrayentes han cumplido con efectuar las publicaciones a través de una emisora radial durante ocho días.

Que, habiendo vencido el plazo establecido en el Art. 250 del Código Civil, sin que se haya presentado oposición ni denuncia de impedimento de los Contrayentes de conformidad con lo establecido en las Normas Legales antes Citadas.

Que, con Informe N° 025-OREC-MDSP-2018 del Jefe de Registro Civil, señala que se han cumplido los requisitos de Ley.

Que, por lo antes expresado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley № 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil.

## SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>.- Declarar la capacidad de los pretendientes Don <u>DIEGO</u> ANDRE CANALES CARPIO y Doña KAREN YVETTE MARQUEZ PINEDO para que puedan contraer Matrimonio Civil, el que deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a partir de la expedición de la presente.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina del Registro Civil.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Luria Sanchez David
Sub Gerneral y RR PP

Maritza VIca Pacheco